



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Hoja No.: 1 de 3

No. de la Auditoría: 19/2017

Ente: **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Sector: **Seguridad Nacional**

Clave: **05000**

Área auditada: **Consulado General de México en San Antonio y  
Consulado de Carrera de México en Brownsville**

Clave de programa y descripción de la Auditoría: **810. "Unidades Administrativas,  
Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales"**

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**Oficio Núm. OIC/OT/615-383/2017**

Asunto: Se envía informe de resultados  
de la Auditoría No. 19/2017

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017.

**REYNA TORRES MENDIVIL  
TITULAR DEL CONSULADO GENERAL DE  
MÉXICO EN SAN ANTONIO  
127 NAVARRO STREET, SAN ANTONIO TEXAS;  
78205, EUA.  
P R E S E N T E**

Con motivo de la Orden de Auditoría 19/2017, notificada con el oficio número OIC/OT/615-305/2017 del dos de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 37, fracciones V, VIII, IX, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 al 311 de su Reglamento; 95, segundo párrafo, 98, fracción XIII y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5 inciso L) y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y artículo tercero, disposiciones 5, 14, 15 y 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2017, se adjunta el informe de la auditoría practicada a ese Consulado.

Como parte de los resultados de la auditoría que se practicó, se determinaron cuatro observaciones, de las cuales, en el informe adjunto, se describen las identificadas con los números uno y dos que corresponden al Consulado General de México en San Antonio, y las dos restantes corresponden al Consulado de Carrera de México en Brownsville. Las dos observaciones fueron previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su atención.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de las observaciones:

SUBDIRECTOR  
CLV



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Hoja No.: 2 de 3

No. de la Auditoría: 19/2017

Ente: **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Sector: **Seguridad Nacional**

Clave: **05000**

Área auditada: **Consulado General de México en San Antonio y  
Consulado de Carrera de México en Brownsville**

Clave de programa y descripción de la Auditoría: **810. "Unidades Administrativas,  
Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales"**

**1. INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR**

I. El objetivo general del programa de repatriación de cadáveres es trasladar a México los restos de las mexicanos migrantes, por lo que, por cada caso deberá integrarse un expediente que contengan la documentación que acredite el traslado de los restos; sin embargo, en 10 casos por USD\$10,000.00 (\$197,367.37), se constató que aunque el acta de defunción señala a una localidad en México como lugar de deposición de los restos, no se integró un documento que acreditara dicho traslado a México.

II. En el caso del programa de visitas de protección, se establece en las NEPPME que el encargado del área de protección deberá integrar un expediente que contenga la evidencia documental de la ayuda otorgada; sin embargo: i) en 8 casos analizados no se localizó el reporte del SIPC, ii) en 7 casos no se localizó el reporte de la visita de protección "Anexo 8", y iii) en 4 casos no se localizaron los recibos de gastos de alimentación firmados por el empleado local, así como las notas o facturas que derivaron de ésta. Adicionalmente, en 5 casos en el reporte de la visita de protección "Anexo 8", no se estampó la firma del Cónsul Adscrito o de la Titular del CONSULADO bajo el carácter de "avalado corresponsablemente".

III. Con relación al programa de repatriación de personas vulnerables, se establece en las NEPPME que tanto en el expediente conformado por el encargado del área de protección, como en el reporte mensual de gasto, se deberá integrar la factura o comprobante del boleto de transportación terrestre o aérea para el connacional y para el empleado local, así como, el recibo de gastos de alimentación para actividades de protección "Anexo 7"; sin embargo, en un caso analizado no fueron localizados los documentos correspondientes a la traspotación aérea por USD\$913.00 (\$16,483.34), ni tampoco el "Anexo 7".

IV. Al realizar el análisis de la póliza de egreso 510 que ampara el pago del cheque 12075 por USD\$1,000.00 (\$18,054.04) por concepto de elaboración de material informativo, no se localizó la evidencia de la factura o comprobante que ampare el gasto erogado, incumpliendo los apartados 1.400, 2.205 y 2.212 del MPNPRME y el artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**2. NO SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS AL CIERRE DEL 2016, NI SE GESTIONÓ LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIA, Y SE IDENTIFICARON CHEQUES NO CONCILIADOS AL CIERRE DE 2016 E INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE TELEFONÍA CELULAR**

Al cierre del ejercicio de 2016, el CONSULADO presentó en el SIGEPP, saldos en 5 subpartidas por un monto de USD\$12,558.04 (\$226,723.34); dichos saldos debieron devolverse dentro de un plazo de 10 días hábiles al cierre del ejercicio 2016; sin embargo, del análisis a los movimientos registrados en el SIGEPP de enero a junio 2017, no se localizaron registros que acrediten su devolución conforme a los apartados 2.702 y 6.105 del MPNPRME.

SUBDIRECTOR  
CLV



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Hoja No.: 3 de 3

No. de la Auditoría: 19/2017

Ente: **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Sector: **Seguridad Nacional**

Clave: **05000**

Área auditada: **Consulado General de México en San Antonio y  
Consulado de Carrera de México en Brownsville**

Clave de programa y descripción de la Auditoría: **810. "Unidades Administrativas,  
Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales"**

Por lo anterior, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en las mencionadas cédulas. Asimismo, le informo que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas.

Sin más sobre el particular, agradezco de antemano la atención que se sirva dar al presente.

**A T E N T A M E N T E**

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.  
MAURICIO GARCÍA ARGÜELLES**

**MARGARITA MUÑIZ ARZATE**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104, SEGUNDO PÁRRAFO,  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA, FIRMA EN SUPLENCIA ANTE LA AUSENCIA DEL TITULAR  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES.

**Anexos:** 22 fojas que corresponden al informe de la auditoría y dos cédulas de observaciones.

- c.c.p. **Dr. Luis Videgaray Caso.**- C. Secretario de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento.  
 **Carlos Manuel Sada Solana.**- Subsecretario para América del Norte en la SRE. Para su conocimiento.  
 **María Fernanda Casanueva de Diego.**- Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento.  
 **Mauricio García Argüelles.**- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento.

SUBDIRECTOR  
CLV



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Hoja No.: 1 de 4

No. de la Auditoría: 19/2017

Ente: **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Sector: **Seguridad Nacional**

Clave: **05000**

Área auditada: **Consulado General de México en San Antonio y  
Consulado de Carrera de México en Brownsville**

Clave de programa y descripción de la Auditoría: **810. "Unidades Administrativas,  
Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales"**

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**Oficio Núm. OIC/OT/615-384/2017**

Asunto: Se envía informe de resultados  
de la Auditoría No. 19/2017

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017.

JUAN CARLOS CUE VEGA  
TITULAR DEL CONSULADO DE CARRERA DE  
MÉXICO EN BROWNSVILLE  
301 MÉXICO BLVD. SUITE F-2, BROWNSVILLE TEXAS,  
78520, EUA.  
P R E S E N T E

Con motivo de la Orden de Auditoría 19/2017, notificada con el oficio número OIC/OT/615-306/2017 del dos de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 37, fracciones V, VIII, IX, XII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 al 311 de su Reglamento; 95, segundo párrafo, 98, fracción XIII y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5 inciso L) y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y artículo tercero, disposiciones 5, 14, 15 y 21 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2017, se adjunta el informe de la auditoría practicada a ese Consulado.

Como parte de los resultados de la auditoría se determinaron cuatro observaciones, de las cuales, en el informe adjunto, se describen las identificadas con los números tres y cuatro que corresponden al Consulado de Carrera de México en Brownsville, y las dos restantes corresponden al Consulado General de México en San Antonio. Las dos observaciones fueron previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su atención.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de las observaciones:

SUBDIRECTOR  
CVL



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Hoja No.: 2 de 4

No. de la Auditoría: 19/2017

Ente: **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Sector: **Seguridad Nacional**

Clave: **05000**

Área auditada: **Consulado General de México en San Antonio y  
Consulado de Carrera de México en Brownsville**

Clave de programa y descripción de la Auditoría: **810. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales"**

**1. INCONSISTENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR**

I. El objetivo general del programa de repatriación de cadáveres es trasladar a México los restos de las mexicanos migrantes; verificándose que con pólizas de egreso 515 y 209 de julio de 2016 y marzo de 2017, se registró el pago de servicios funerarios y traslado de cenizas, con cargo a la subpartida 410201; sin embargo, del análisis a las actas de defunción, a los burial-transit permit y a los certificados de cremación, se constató que la deposición de los restos se realizó en el estado de Texas, EUA.

II. En el apartado X de las NEPPME, se establece que los recursos del programa cubrirán entre otros gastos, la elaboración y difusión de materiales informativos, por un monto máximo de USD\$1,000.00 sin requerir autorización de la Dirección de General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME) y en caso de rebasar dicho monto, la autorización emitida deberá de integrarse en el reporte mensual de gastos; sin embargo, en dos casos se verificó que con póliza 611 de agosto de 2016, se ejercieron recursos para el pago de folletos informativos por USD\$1,585.00 (\$29,00.75), y con póliza 484 de junio de 2017, se ejercieron recursos para el pago de difusión de folletos por un USD\$2,250.00 (\$40,636.96), ambos con cargo a la subpartida 4410203 rebasando cada uno el monto máximo establecido; sin embargo, no se localizaron las autorizaciones de la DGPME, las autorizaciones del Titular del CONSULADO, las investigaciones de mercado, ni las justificaciones emitidas por el área requirente, infringiendo el apartado X de las NEPPME, así como lo establecido en las POBALINES.

**2. NO SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN DE SALDOS AL CIERRE DEL 2016, NI SE GESTIONÓ LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE CONTINGENCIA E INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**

I. Al cierre del ejercicio 2016 el CONSULADO presentó en el SIGEPP, un saldo de USD\$15,474.32 (\$320,473.16) en la subpartida 3310402 "Asistencia jurídica a mexicanos", dicho saldo debió devolverse dentro del plazo de 10 días hábiles al cierre del ejercicio 2016; sin embargo, del análisis a los registros del SIGEPP del 1º de enero al 30 de junio de 2017, no se encontró registro por concepto de devolución de recursos. Al respecto, el CONSULADO confirmó que no realizó la devolución correspondiente, toda vez que tenía previsto entregar los recursos una vez que el proveedor agotara la primera radicación.

Dichos recursos fueron entregados por concepto de segunda radicación de honorarios para asistencia jurídica a Stapleton y a María Estela García Yzaguirre por USD\$2,000.00 y USD\$3,000.00, cuyos contratos cuentan con vigencia de abril 2015 a abril 2018.

SUBDIRECTOR  
CVL



SFP  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Hoja No.: 3 de 4

No. de la Auditoría: 19/2017

Ente: Secretaría de Relaciones Exteriores

Sector: Seguridad Nacional

Clave: 05000

Área auditada: Consulado General de México en San Antonio y  
Consulado de Carrera de México en Brownsville

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 810. "Unidades Administrativas, Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales"

Sin embargo, el contrato con Consulado y Montanaro Flores Law Firm fue celebrado el 18 de julio de 2017, por lo que el pago registrado con póliza 593 de julio 2017 por USD\$10,474.32 por concepto de primera entrega de honorarios, contradice lo informado por el CONSULADO, toda vez que el pago no corresponde a la segunda radicación de recursos, y por tanto, se contravino lo estipulado en los apartados 2.702 y 6.105 del MPNPRME. Adicionalmente, el contrato se celebró en versión español e inglés, verificándose fechas de inicio de vigencia de la versión español señala el 1° de julio de 2017 y la versión en inglés indica el 1° de mayo de 2017, lo cual contraviene el numeral 6.6.3 de las POBALINES.

II. En los apartados 2.606 y 2.607 del MPNPRME, se establece que las Representaciones de México en el Exterior (RME) o las Unidades Normativas de Gasto (UNG) realizarán las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos del fondo de contingencia, y que una vez recibido los recursos para su recuperación, las RME realizarán las transferencias presupuestarias que permitan restituir los recursos utilizados, verificándose que:

1. Con fecha 12 de octubre de 2016, se realizó la transferencia interna por USD\$335.20 (\$6,346.14) de la subpartida 9999900 a la 371060101, de lo anterior, mediante póliza 765 de octubre 2016, se registró el pago de pasajes aéreos por la comisión J00-298/2016, sin que se localizara la documentación que acredite que el CONSULADO ha realizado gestiones para la restitución de los recursos del fondo de contingencia; asimismo, no se localizaron registros en el SIGEPP que acrediten la restitución de los recursos utilizados.
2. Con fecha 27 de marzo de 2017, se realizó la transferencia interna por USD\$863.89 (\$16,254.16) de la subpartida 9999900 a las 371060101 y 376020101, por lo que mediante las pólizas 220 y 221 de marzo 2017, se registró el pago de pasajes y viáticos para la comisión 200-0039/2017; sin embargo, al cierre de agosto de 2017, no se localizó en el SIGEPP el registro que acredite la restitución de los recursos al fondo de contingencia.
3. Con fecha 15 de mayo de 2017, se realizó transferencia interna por USD\$848.40 (\$15,875.69) de la subpartida 9999900 a las 371060101 y 376020101, por lo anterior, mediante pólizas 373 y 375 de mayo 2017, se registró el pago de pasajes y viáticos para la comisión 200-0066/2017; sin embargo, al cierre de agosto de 2017, no se localizó algún registro en el SIGEPP el registro que acredite la restitución de los recursos al fondo de contingencia.

III. Mediante pólizas 286, 287, 380, 381, 456 y 461 de abril, mayo y junio 2017, se registró el pago de 4 servicios de telefonía celular por USD\$1,223.54 (\$23,096.66), de los cuales USD\$487.37 (\$8,986.88) corresponden al pago del servicio de telefonía celular asignado al Cónsul Adscrito, sin embargo, el CONSULADO no proporcionó la autorización correspondiente, infringiéndose los oficios OMR/01409/2017 y OMR/03538/2017, y los numerales 28, 29 y 30, inciso C de los LINEAMIENTOS por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SUBDIRECTOR  
CVL



SFP  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Hoja No.: 4 de 4

No. de la Auditoría: 19/2017

Ente: **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Sector: **Seguridad Nacional**

Clave: **05000**

Área auditada: **Consulado General de México en San Antonio y  
Consulado de Carrera de México en Brownsville**

Clave de programa y descripción de la Auditoría: **810. "Unidades Administrativas,  
Sucursales, Regionales o Delegaciones y Programas Interinstitucionales"**

Por lo anterior, le solicito girar las instrucciones que considere pertinentes a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en las mencionadas cédulas. Asimismo, le informo que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas.

Sin más sobre el particular, agradezco de antemano la atención que se sirva dar al presente.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.  
MAURICIO GARCÍA ARGÜELLES

MARGARITA MUÑIZ ARZATE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104, SEGUNDO PÁRRAFO,  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA, FIRMA EN SUPLENCIA ANTE LA AUSENCIA DEL TITULAR  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES.

**Anexos:** 17 fojas que corresponden al informe de la auditoría y dos cédulas de observaciones.

c.c.p. **Dr. Luis Videgaray Caso.-** C. Secretario de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento.

**Carlos Manuel Sada Solana.-** Subsecretario para América del Norte en la SRE. Para su conocimiento.

**María Fernanda Casanueva de Diego.-** Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento.

**Mauricio García Argüelles.-** Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Para su conocimiento.

SUBDIRECTOR  
CVL